



DIVISIÓN JURÍDICA  
GBT/FPR/CASMI/JOD

**TRANSFIERE LOS RECURSOS FINANCIEROS A LOS SOSTENEDORES Y ADMINISTRADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE INDICA PARA EL PAGO DEL BONO DE DESEMPEÑO LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.**



Nº Solicitud 2032

**SANTIAGO,**

**DECRETO EXENTO Nº 1706 29.12.2022**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2022; en la ley Nº 21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley Nº 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en la ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, Sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el decreto ley Nº 3.166, de 1980, que Autoriza Entrega de la Administración de Determinados Establecimientos de Educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que Indica; en el decreto Nº 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3º, del Título III, de la ley Nº 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el ord. Nº 04/1490, de 12 de diciembre de 2022, del Jefe de la Planificación y Presupuesto; en el decreto Nº 2162, de diciembre 2022, del Ministerio de Hacienda; en el decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 50 de la ley Nº 21.109, en adelante "la Ley", dispone que los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regidos por el decreto ley Nº 3.166, que tengan un contrato vigente al 31 de agosto de cada año, podrán recibir, anualmente, un bono

de desempeño laboral de hasta diez unidades de fomento, para aquellos trabajadores con una jornada laboral de 44 horas semanales, el que será proporcional para los funcionarios con una carga horaria menor a la recién enunciada;

Que, también son beneficiarios de este bono, los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos dependientes de aquellas municipalidades y corporaciones municipales que continúen prestando el servicio educacional, conforme al artículo 4º transitorio de la ley N° 21.109;

Que, el bono contendrá los siguientes elementos: 1) un componente base, que corresponderá a seis unidades de fomento y 2) un componente variable, que corresponderá a 4 unidades de fomento como máximo;

Que, de acuerdo al inciso primero del artículo 29 de la ley N° 21.526, para el año 2022, el componente variable del bono de desempeño laboral será determinado de acuerdo al grado de cumplimiento del "indicador general de evaluación" establecido en el artículo 29 de la ley N° 21.196;

Que, a través del decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento que regula el bono de desempeño laboral, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3º, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación, en adelante, "el Reglamento";

Que, el referido bono se pagará en dos cuotas iguales, en pesos, de acuerdo al valor de la unidad de fomento al 1º de diciembre del año en que se otorga, en el mes de diciembre ya señalado y en febrero del año siguiente. Los montos que corresponda pagar serán aquellos que sean determinados por la Subsecretaría de Educación, con los recursos que disponga la ley de presupuestos para cada año;

Que, según lo dispone el artículo 2º del Reglamento, el bono de desempeño laboral no constituirá remuneración ni renta para todo efecto legal; no será imponible ni tributable; no estará afecto a descuento alguno, y no será considerado subsidio periódico para efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.595;

Que, a través del Ord. N° 04/1490, de 12 de diciembre de 2022, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto solicita la dictación del acto administrativo que determine a los beneficiarios de este bono y que transfiera los recursos necesarios para su pago.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Transfíerese los recursos financieros necesarios para el pago del bono de desempeño laboral correspondiente al mes de diciembre de 2022 a los sostenedores de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y corporaciones municipales y de los administradores de los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que se encuentran individualizados en la nómina que consta en CD adjunto,

bajo el nombre de "NOMINA DE BENEFICIARIOS BDL PERIODO 2022-2023 CON FEA", con firma electrónica avanzada del jefe de la División de Planificación y Presupuesto y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Impútase el gasto que irroge el presente acto administrativo a la partida 09.01.20.24.03.188 de la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 27 de diciembre de 2022 suscrito por el Coordinador Nacional de Subvenciones (S).

**"ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE"**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

  
  
**MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL**  
**PROFESOR**  
**MINISTRO MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



GABRIEL BOSQUE TORO  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto	1
- División Jurídica	1
- Unidad Nacional de Subvenciones	1
- <b>Total</b>	<b>5</b>

Exp 50077-2022